

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y tiene por objeto:

- I. La regulación, coordinación y promoción de las actividades con motivo de la realización del Cabildo Infantil por un Día, para el municipio de Othón P. Blanco.
- II. Favorecer la armonía y la democracia en la realización de las actividades.
- III. Fomentar la participación activa y constante de las infancias del Municipio de Othón P. Blanco en los procesos de participación democrática.

ARTÍCULO 2º. La Comisión de Educación Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y la Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco, serán las responsables de convocar a las personas integrantes del Consejo de Adjudicación para dar inicio a las actividades relacionadas para el proceso de selección de las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día.

ARTÍCULO 3º. El Cabildo Infantil por un Día, se realizará mediante una Sesión Solemne, una vez al año, en la última semana del mes de abril, conmemorativo al día de la niña y del niño en México.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco, será la encargada de la logística y preparativos de la Sesión Solemne.

En todo momento la Dirección de Proceso Legislativo coadyuvará con la Dirección de Educación para el cumplimiento del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco para la celebración de la Sesión Solemne.

ARTÍCULO 5º. Se entregará un reconocimiento a todas las niñas y niños que hayan resultado designadas y designados, el cual, será el acordado por el Consejo de Adjudicación y los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6º. Tendrán derecho a participar las niñas y los niños entre seis años y once años cumplidos, que estén cursando su educación en cualquiera de las instituciones educativas que se encuentran dentro del Municipio de Othón P. Blanco y que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria expedida.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7º. La integración del Cabildo Infantil por un Día, será de un cincuenta por ciento de niñas y niños provenientes de las comunidades pertenecientes al Municipio de Othón P. Blanco, y el otro cincuenta por ciento por niñas y niños pertenecientes a la ciudad de Chetumal.

ARTÍCULO 8º. Se podrán aceptar más niñas o niños provenientes de comunidades, más no podrán, ser menos del porcentaje especificado en el artículo anterior; la selección siempre se hará procurando la paridad de género, la rotación de las comunidades y colonias de la ciudad de Chetumal.

ARTÍCULO 9º. El Cabildo Infantil por un Día, tendrá dieciocho integrantes de los cuales, niña o niño ocupará

la presidencia Municipal Infantil, niña o niño ocupará la sindicatura Municipal Infantil, niña o niño ocupará la Secretaría General Infantil y quince regidurías integradas por niñas y niños, en todo momento deberá respetarse la paridad de género.

ARTÍCULO 10. Las niñas y niños para participar en la integración del Cabildo Infantil por un Día, deberán elaborar una ponencia que trate sobre cualquiera de los siguientes temas: Culturales, educativos, salud, deporte, medio ambiente, derechos y obligaciones de las niñas y niños, seguridad, violencia de género, por la equidad de género, discriminación, anticorrupción, valores democráticos, respeto a las leyes, educación cívica, prevención de adicciones, desarrollo familiar, protección animal, derechos humanos, así como de temas actuales de interés social al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 11. Para la elección de las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día, se deberá atender lo siguiente:

- I. Las niñas y los niños con mayor puntuación y en relación de mayor a menor; serán los que ocuparán los cargos de la Presidencia Municipal Infantil y la Sindicatura Municipal Infantil.
- II. La Secretaría General Infantil, será seleccionada entre los dieciséis participantes restantes, llevándose a cabo la votación para su selección.
- III. La selección del orden de las Regidurías Municipales Infantiles se asignará tomando en cuenta la calificación emitida por el Consejo de Adjudicación.

En todo momento, para la integración se deberá prevalecer la Paridad.

ARTÍCULO 12. Las niñas y niños que resulten ser integrantes del Cabildo Infantil por un Día, desarrollaran una agenda de actividades y acciones relacionadas con las labores propias del gobierno municipal.

CAPÍTULO CUARTO CONSEJO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 13. El Consejo de Adjudicación será el órgano encargado de seleccionar a las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día.

ARTÍCULO 14. El Consejo de Adjudicación tiene los siguientes objetivos:

- I. Vigilar, revisar y supervisar que las actividades se lleven de acuerdo a lo establecido, cuidando en todo momento que no se violenten los derechos de las niñas y los niños participantes;
- II. Evaluar las ponencias de cada niña y niño participante;
- III. Seleccionar a las niñas y los niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día; de acuerdo a la ponencia presentada.
- IV. En caso de empate la persona que tenga la titularidad de la presidencia del Consejo de Adjudicación, será quien tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15. El Consejo de Adjudicación debe estar conformado por:

Presidencia: La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Secretaría: La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Vocalía: La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.

Vocalía: La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Vocalía: La persona titular de la Dirección de Educación Municipal.

Cuando una de las personas integrantes presida dos comisiones que formen parte del Consejo de Adjudicación, la representará la Secretaria o el Secretario de la segunda Comisión.

ARTÍCULO 16. Cada integrante del Consejo de Adjudicación podrá invitar a una persona con derecho a voz, pero no a voto para que acuda a las sesiones, para tal efecto, en la primera sesión a realizar, cada integrante deberá acreditar a la persona invitada.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 17. La Dirección de Educación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, es la responsable de hacer los trámites pertinentes, para emitir la convocatoria, para ocupar uno de los espacios del Cabildo Infantil por un Día, a más tardar la última semana de febrero de cada año. Dicha convocatoria deberá ser la autorizada por el Consejo de Adjudicación.

ARTÍCULO 18. La convocatoria deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Niñas y niños que pueden participar;
- II. Proceso de inscripción y documentos solicitados;
- III. Temas a desarrollar;
- IV. Proceso de selección;
- V. Jurado calificador;
- VI. Puntos a calificar;
- VII. Fecha, hora y lugar para la exposición de los temas;
- VIII. Fecha, hora y lugar de la notificación de las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día;
y
- IX. Fecha, hora y lugar de la Sesión Solemne.

ARTÍCULO 19. La difusión de la Convocatoria que se expida, será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Othón P. Blanco, quien deberá presentar al Consejo de Adjudicación y a la Dirección de Educación, el método que se utilizará para el cumplimiento de dicha difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor grado que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Por única ocasión, la convocatoria que refiere el artículo 17 del presente Decreto, deberá expedirse a más tardar el día 15 de marzo de 2024.